



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002202300217 00
Rad. J01epmsc N°	540013187001200900481 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202100167 00
Rad. CUI N°	54498610611320090005500
Sentenciados:	Yeison Mauricio Pineda Janer Duran Plata
Delito:	Homicidio simple, lesiones personales y porte ilegal de armas.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N^{os} CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta a YEISON MAURICIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.091.661.376 de Ocaña, Norte de Santander y JANER DURÁN PLATA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.862.362 de Ocaña, en sentencia de 23 de octubre de 2009 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña; providencia que según lo advirtió el Despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, en aras de verificar el comportamiento del condenado YEISON MAURICIO PINEDA, en consideración al beneficio jurídico de libertad condicional concedido el 13 de diciembre de 2017 por cuenta del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para lo de su cargo. Igualmente, se dispondrá la notificación personal en la dirección reportada en la diligencia de compromiso suscrita en la misma fecha (KDX 906-208 barrio EL Dorado II Etapa Teléfono 3207557501), debiéndosele informar que eventualmente el periodo de prueba concedido vencerá el día 14 de junio de 2025 e instándolo para que actualice sus datos de contacto, si es del caso.

De otra parte, dando cuenta que la prisión domiciliaria concedida al sentenciado JANER DURÁN PLATA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.862.362 de Ocaña fue revocada desde el 12 de octubre de 2017 por el extinto Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña, se oficiará al Director de la Penitenciaría de esta ciudad, con el propósito de que aporte la cartilla biográfica de aquél. Lo anterior, a efectos de verificar si ya se encuentra descontando esta pena o si por el contrario, permanece en estado de requerido.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña en sentencia de 23 de octubre de 2009 a YEISON MAURICIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.091.661.376 de Ocaña, Norte de Santander por los delitos de homicidio simple, lesiones personales con perturbación funcional permanente del órgano de la visión a Jesús Albeiro Granados y, porte ilegal de armas. En el fallo se le condenó a la pena principal de 225 meses de prisión y multa de 34 S.M.L.M.V., como también a las accesorias de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena de prisión impuesta”* sin beneficio alguno; providencia que según se adveró se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña en sentencia de 23 de octubre de 2009 a JANER DURÁN PLATA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.862.362 de Ocaña, por los delitos de homicidio, lesiones personales y, porte ilegal de armas. En el fallo se le condenó a la pena principal de 208 meses de prisión y multa de 34 S.M.L.M.V., como también a las accesorias de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena de prisión impuesta”* sin beneficio alguno; providencia que según se averó se encuentra ejecutoriada.

TERCERO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporte información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado YEISON MAURICIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.091.661.376 de Ocaña.

CUARTO. OFÍCIESE al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se sirva remitir copia de la cartilla biográfica de JANER DURÁN PLATA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.862.362 de Ocaña y, además, informar si aquél (JANER DURÁN PLATA) está actualmente purgando la pena impuesta en la sentencia de 23 de octubre de 2009 impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña o si en su defecto, está siendo requerido en este asunto.

QUINTO. NOTÍFQUESE personalmente la decisión a los sentenciados. En el caso de YEISON MAURICIO PINEDA realícese en la dirección reportada en la diligencia de compromiso suscrita el 13 de diciembre de 2017 (KDX 906-208 barrio EL Dorado II Etapa Teléfono 3207557501) y en el mismo oficio **infórmele** que eventualmente el periodo de prueba concedido vencerá el día 14 de junio de 2025 e instándolo para que actualice sus datos de contacto, se es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7a873bf8d782a9e7c7263268f06abcb163b1d80f3fb26a0241fc1e55bdac58**

Documento generado en 11/03/2024 05:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002 202300218 00
Rad. JepmsoDes N°	544983187402201900444 00
Rad. J01epmsc N°	540013187001201800066 00
Rad. CUI N°	54498600113220140013800
Sentenciado:	Evelio Núñez Navarro
Delito:	Inasistencia alimentaria.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos Nos CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta a EVELIO NÚÑEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.470.214 de Ocaña, en sentencia de 20 de diciembre del 2017 proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ocaña; providencia que según lo advirtió el Despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, en aras de verificar el comportamiento del condenado, en consideración al beneficio jurídico de libertad condicional concedido el 10 de diciembre de 2019 por cuenta del extinto Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para lo de su cargo.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ocaña en sentencia de 20 de diciembre del 2017 contra EVELIO NÚÑEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.470.214 de Ocaña, Norte de Santander, a través de la cual se condenó a la pena principal de “32 meses de prisión”, “multa de 20 S.M.L.M.V” y a las penas accesorias de “*inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal*” sin beneficio alguno; providencia que según se adveró se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto de la sentenciada EVELIO NÚÑEZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.470.214 de Ocaña, Norte de Santander, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250ad3dd2a738959a01e91f6b21ef4155f659ace875afd5f1e9bdfd7bfa9b7ad**

Documento generado en 11/03/2024 05:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002202300219 00
Rad. J05epmsc N°	540013187005201600422 00
Rad. J01pmso N°	544983187001202100191 00
Rad. JepmsoDes N°	544983187402201900645 00
Rad. CUI N°	543986106119201380070
Sentenciado:	Plinio Antonio Álvarez Álvarez
Delito:	Homicidio en concurso con tentativa de homicidio.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N°s CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta a PLINIO ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.459.284 de La Playa de Belén, en sentencia de 23 de abril del 2014 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña; providencia que según lo advirtió el Despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, en aras de verificar el comportamiento del condenado, en consideración al beneficio jurídico de libertad condicional concedido el 29 de diciembre de 2022 por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, con el propósito de verificar su conducta en sociedad. Lo anterior, considerando que ha transcurrido un año en periodo de prueba.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña en sentencia de 23 de abril del 2014 contra PLINIO ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.459.284 de La Playa de Belén, a través de la cual se condenó a la pena principal de *“212 meses de prisión”*, y a las penas accesorias de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena de prisión”* sin beneficio alguno; providencia que según se adveró se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto de la sentenciada PLINIO ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.459.284 de La Playa de Belén, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Rad. Interno N°	544983187002202300219 00
Rad. J05epmsc N°	540013187005201600422 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202100191 00
Rad. J01epmsoDes N°	544983187402201900645 00
Rad. CUI N°	54398610611920138007000

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aca9ddfc8985b5db32aa4c4366150bcc976f5119b4cc9541067b29d20f93eed

Documento generado en 11/03/2024 05:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002 202300220 00
Rad. J04epmsc N°	540013187004201600721 00
Rad. JepmsoDes N°	544983187402201900457 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202100174 00
Rad. CUI N°	68081600013520130097900
Sentenciado:	Davinson Andrés Restrepo Pulgarín
Delito:	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N^{os} CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta a DAVINSON ANDRÉS RESTREPO PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.027.397 de Santa Rosa en sentencia de 28 de marzo de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña; providencia que según lo advirtió el Despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, comoquiera que en auto adiado 11 de marzo de 2021 el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña resolvió conceder a sentenciado la libertad por pena cumplida y la extinción de las penas principal y accesoria impuestas en la sentencia condenatoria de 28 de marzo de 2014 se dispondrá cumplir lo allí resuelto, ordenando que por Secretaría se comunique de esa decisión a las autoridades correspondientes.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña en sentencia de 28 de marzo de 2014 contra DAVINSON ANDRÉS RESTREPO PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.027.397 de Santa Rosa, a través de la cual se condenó a la pena principal de *“94 meses y 15 días de prisión”*, y a las penas accesorias de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena de prisión”* sin beneficio alguno; providencia que según se adveró se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. CUMPLIR lo ordenado en proveído de 11 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña, en tanto concedió a DAVINSON ANDRÉS RESTREPO PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.027.397 de Santa Rosa libertad por pena cumplida y extinción de las penas a las que fue condenado en sentencia condenatoria de 28 de marzo de 2014. Por Secretaría procédanse a elaborar los oficios y formatos pertinentes para comunicar a las autoridades la mencionada decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4294768c6bb97bd92133cb26c8a88587af3d9dd4b0df1d0246a48339e8f55da**

Documento generado en 11/03/2024 05:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>